



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/43492

10/01/2019

119761

AUTOR/A: GARZÓN ESPINOSA, Alberto (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

La actividad de la Agencia Tributaria está regida por el principio de reserva del artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En consecuencia, no es posible dar a conocer si está prevista o no la elaboración de un censo de personas con billetes de 500 euros. Por otro lado, las capacidades informáticas de la Agencia Tributaria permiten el análisis y filtrado de la información por criterios de riesgo fiscal entre los que siempre está incluido el estudio del movimiento de efectivo de los contribuyentes.

Por otra parte, debe efectuarse una puntualización en relación con la siguiente frase del expositivo: “56.956 millones de euros en billetes de 500 euros a diciembre de 2007 han quedado impunes fiscalmente.” y es que el efectivo no prescribe. Precisamente el movimiento de dinero en efectivo da lugar a importantes regularizaciones realizadas por la Inspección ya que es imposible trazar su origen y, por consiguiente, siempre que se detectan movimientos significativos en dinero efectivo se considera que se está en presencia de un incremento de patrimonio no justificado de carácter instantáneo con las consecuencias graves que el ordenamiento jurídico irroga a tales comportamientos. Por consiguiente, retirar cantidades de dinero de una oficina bancaria, supone per se la posibilidad de que ese dinero sea considerado por el Fisco como no declarado (excepción a ello es el movimiento inmediato mediando un modelo oficial T2 de transporte de efectivo).

Cabe informar que las investigaciones en la materia no se detienen, sino que siguen activas, como las que se siguen sobre los demás riesgos de incumplimiento tributario o la economía sumergida.

En cuanto a la organización de los Recursos Humanos de la Agencia Tributaria, cabe indicar que ésta se realiza desde la propia Agencia atendiendo a las diversas necesidades para asegurar el óptimo cumplimiento de los fines institucionales, es decir la íntegra aplicación del sistema tributario estatal y aduanero. Por lo que se refiere a la



investigación y control de las empresas de una mayor dimensión, el Área de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria tiene asignado el control en profundidad de las empresas de mayor dimensión y aquellas personas que tienen una mayor renta y patrimonio. Por otra parte, una Delegación entera de la Agencia Tributaria, se encarga de cubrir el censo de los grandes Grupos multinacionales y, en general las empresas cuyo volumen de ventas excede de 100 millones de euros y aquellas otras relacionadas con las mismas.

Asimismo, la Agencia Tributaria ha creado una Unidad Central de Coordinación del Control de los Patrimonios Relevantes, que va a impulsar especialmente el control de este tipo de contribuyentes y de sus estructuras societarias y patrimoniales, asegurándose de que los criterios de selección y regularización sean homogéneos.

Por último, el texto del Anteproyecto de Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude, impulsado por el Gobierno, para profundizar en la lucha contra el fraude fiscal pretende disminuir el límite general de pagos en efectivo para determinadas operaciones económicas de 2.500 a 1.000 euros para el supuesto de operaciones entre empresarios. No obstante, se mantiene el límite de 2.500 euros para los pagos realizados por particulares, para evitar el impacto de la modificación en las economías domésticas. Asimismo, se disminuye el límite de pago en efectivo realizados en territorio español por no residentes de 15.000 a 10.000 euros. La reducción de los límites persigue restringir las operaciones en efectivo, que son más difícilmente rastreables y pueden facilitar notablemente los comportamientos defraudatorios en sus distintas manifestaciones.

Madrid, 28 de febrero de 2019

